

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 069

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 60/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 510/17, QUE RATIFICA EL CONVENIO DE EJECUCIÓN “ PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - PROYECTO ABORDAJE FEDERAL 2016/17” SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 512	HORA 06 MAR 2017 15:04
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo	

NOTA N° 60
GOB.

USHUALA, 03 MAR. 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 510/17, por el cual se ratifica el Convenio de Ejecución "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Proyecto Abordaje Federal 2016/2017", registrado bajo el N° 17741, celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

10 MAR 2017

MECA ENTRADA
N° 68 HS. FIRMA

[Firma]
Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Para a Sec. Legislativa.

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

[Firma]
Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
09/03/17

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA 24 FEB. 2017

VISTO el expediente N° 20991-MD/16 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de Ejecución "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Proyecto Abordaje Federal 2016/2017", entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Gestión y Articulación Institucional Sr. Carlos María PEDRINI D.N.I. N° 24.988.287, y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Desarrollo Social Paula Elizabeth GARGIULO D.N.I. N° 24.445.697.

Que el mencionado Convenio fue suscripto en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2016 y se encuentra registrado bajo el N° 17741.

Que de acuerdo a la Cláusula 2 de dicho Convenio, el Estado Nacional se compromete a transferir a la Provincia aportes financieros equivalentes a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1.911.600,00), siendo transferido los mismos en dos (2) desembolsos de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$955.800,00) cada uno.

Que a fs. 26/27 se encuentra el comprobante de partida presupuestaria.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a su ratificación dictando el presente instrumento legal.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1, corresponde su remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Convenio de Ejecución "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Proyecto Abordaje Federal 2016/2017", registrado bajo el N° 17741, suscripto con fecha veintinueve (29) de diciembre de 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el señor Secretario de Gestión y Articulación Institucional Sr. Carlos María PEDRINI D.N.I. N° 24.988.287, y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Desarrollo Social Paula Elizabeth GARGIULO D.N.I. N° 24.445.697, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- El gasto será afrontado con fondos provinciales U.G.G. 8376, U.G.C. 446, Inciso 005 001 400.

ARTÍCULO 3º.- Remitir a la Legislatura Provincial con copia autenticada del presente y del Convenio, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 105 Inciso 7º, y 135 Inciso 1º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º.- Notificar al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

G.T.F.
OG
Q
MB

DECRETO N°

0510/17

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. PAULA GARGIULO
Ministra Desarrollo Social

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

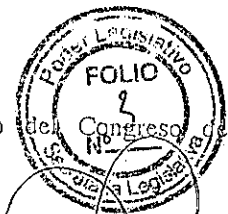
Dr. Rosana Arce B(R) DNE
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Ministerio de Desarrollo Social

"2015- Año del Bicentenario de los Pueblos Libres"
G. T. F.



CONVENIO REGISTRADO
FECHA 02 FEB 2017

BAJO N° 17741

Romero Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

9447

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

CONVENIO DE EJECUCION
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
PROYECTO ABORDAJE FEDERAL 2016/2017

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Dn. CARLOS MARIA PEDRINI, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 17 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO"; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado en este acto por la Sra. Ministro, PAULA ELIZABETH GARGIULO, con domicilio en San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

OBJETIVOS

- 1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar Acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social localizadas en jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 27.200, y la Resolución MDS N° 2040/03.

Su objetivo general consiste en Impulsar el mejoramiento de la alimentación y nutrición de la población en situación de vulnerabilidad alimentaria y nutricional como herramienta para el mejoramiento de la calidad de vida.

FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

- 2. "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por el importe total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$1.911.600.-), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar conforme el cronograma que a continuación se consigna y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras de "EL MINISTERIO" -.

CRONOGRAMA DE PAGO: Los fondos citados se transferirán en DOS (2) desembolsos, a girar con arreglo al siguiente CRONOGRAMA DE PAGO:

N° de Desembolso	Importe	Plazo máximo de Pago
I	\$955.800.-	30 días desde la firma de este acto administrativo.
II	\$ 955.800.-	Rendido el 50% del primer desembolso

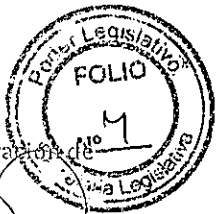
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
G. T. F.



CONVENIO REGISTRADO
FECHA 02 FEB 2017
BAJO Nº 17741

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

Importe total \$ 1.911.600.-

A los efectos de la transferencia del 2º desembolso, "EL MINISTERIO" tendrá en cuenta el cumplimiento por parte de "LA PROVINCIA" de las obligaciones estatuidas en el presente Acuerdo-

3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria específica habilitada a tal efecto por "LA PROVINCIA" en una sucursal local del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN Nº 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN Nº 105/96.

"EL MINISTERIO" informará a "LA PROVINCIA", respecto a la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto.

▪ DESTINO DE FONDOS - MODALIDAD DE INVERSION

4. "LA PROVINCIA" se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en la cláusula 2 para financiar la Adquisición de Alimentos para hasta 1.200 Titulares de Derecho en Situación de Vulnerabilidad Social, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de Productos Alimenticios en comercios adheridos de la jurisdicción.

La modalidad de inversión se desarrollará mediante la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la adquisición de alimentos en comercios adheridos de la jurisdicción.

▪ INVERSIÓN DE FONDOS

5. PLAZO DE INVERSIÓN: El plazo máximo de inversión de fondos es de NUEVE (9) meses, en imputación al período noviembre 2016 a julio 2017.-

"LA PROVINCIA" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables al presente Acuerdo, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del período indicado.

"LA PROVINCIA" podrá transferir en forma anticipada a la Entidad Proveedora de Servicios contratada, y a los fines de la producción de las respectivas cargas en las cuentas de los titulares de derecho comprendidos en el presente Acuerdo, el importe equivalente al mes en curso, no pudiendo exceder a dicho fin, los fondos nacionales la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 212.400.-) a excepción de aplicar mayor cantidad de fondos, en carácter de recupero, conforme surge de lo señalado en el párrafo anterior.

6. COSTO ACCESORIO: No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:
 - a) gastos operativos de emisión, impresión, confección y/o distribución de tarjetas;
 - b) comisiones a intermediarios;
 - c) comisiones bancarias;
 - d) gastos de identificación institucional;
 - e) todo otro costo accesorio.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
G. T. F.



CONVENIO REGISTRADO
FECHA 02 FEB 2017
BAJO Nº 17741

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

"LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

- 7. ASIGNACIÓN EXCLUSIVA: Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la cláusula 4, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "EL MINISTERIO", y posterior conformidad de este último.
- 8. SUSTENTABILIDAD: "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio de ejecución.

TOTAL DE ACREDITACIONES - NATURALEZA DEL INSTRUMENTO DE PAGO

- 9. ACREDITACIONES DE FONDOS - "LA PROVINCIA" garantiza la acreditación mensual de fondos según los montos establecidos en la cláusula 13.
- 10. CARÁCTER DE LAS TARJETAS - Las tarjetas de compra revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios ni por cualquier otra especie o beneficio que no sean los productos alimenticios definidos en el Programa al que se destina.
- 11. Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible, y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellido del titular de derecho;
 - c) Denominación PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;
 - d) Período de validez;
 - e) Número de emisión.
- 12. ENTREGA DE LAS TARJETAS - La entrega de las tarjetas (altas) a los Titulares de Derechos deberá ser personal. Los mismos deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de las mismas.
La entrega de tarjetas (altas) se realizará sin costo alguno para los mismos.
- 13. MONTO DE LA ACREDITACION: Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de los titulares, de la utilización de los importes de entre \$ 400.- y \$ 1377.-, que se acreditarán mensualmente por "LA PROVINCIA", durante NUEVE (9) meses, en una cuenta asociada a cada tarjeta.

Todo ello, según el siguiente Detalle:

Criterios de Asignación/ Cantidad de Titulares	Monto Acreditación Tarjeta	Aporte Nación	Aporte Provincia
Personas mayores de 65 años sin niños a cargo	\$677.-	\$177.-	\$ 500.-
Familias con hasta 4 niños menores de 14 años	\$1.177.-	\$177.-	\$1.000.-
Familias con más de 4 niños menores de 14 años	\$ 1.377.-	\$ 177.-	\$ 1.200.-
Celíacos	\$ 400.-	\$ 177.	\$ 223.-

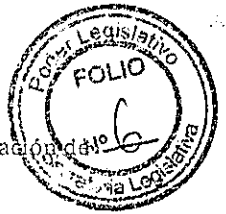
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 02 FEB 2017
BAJO Nº ... 17741

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

"LA PROVINCIA" se compromete a realizar los aportes de contraparte fijados precedentemente.-
Bajo ningún concepto, la disminución en la cantidad de titulares sujetos a cobertura podrá ser utilizada como sustitución de aportes provinciales.-

- 14. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "LA PROVINCIA" garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido con relación a la compra en efectivo.
- 15. COMPORTAMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: "LA PROVINCIA" garantizará en cuanto a los titulares de tarjeta:
 - * Que se les aplique idéntico tratamiento a los fines de la compra de alimentos que al resto de los usuarios o clientes del / los Establecimientos Comerciales.
 - * Que dichos establecimientos no efectúen ningún tipo de acción que afecte o lesione sus derechos de consumidor.
 - * Que dichos establecimientos no ejerzan prácticas abusivas o arbitrarias.

En tal sentido, se considerarán encuadrados en las situaciones descriptas los incrementos injustificados de precios derivados de su utilización, retención indebida de tarjetas por parte de los comercios, entrega deliberada de productos posterior al día del débito, entre otros.

- 16. DIFUSIÓN - "LA PROVINCIA" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.
- 17. CRONOGRAMA DE ENTREGAS- "LA PROVINCIA" se compromete a elaborar el cronograma de acreditaciones, y difundir el mismo en los medios locales de comunicación social.
- 18. ACUMULACIÓN DE SALDOS - La falta de erogación de fondos por parte de los Titulares de Derecho desde el momento de su acreditación y dentro de los períodos autorizados, así como los excedentes producidos por acreditarse fondos a menor cantidad de titulares a los previstos, producirá un saldo monetario general de carácter excedente que podrá ser utilizado nuevamente por "LA PROVINCIA" para acreditaciones de fondos adicionales a las establecidas en la cláusula 13, las cuales deberán revestir las condiciones allí estipuladas en cuanto a temporalidad, montos y criterios de asignación consignados precedentemente; pudiendo extenderse el periodo de ejecución del Convenio hasta su total inversión.

El efecto citado en esta cláusula podrá producirse bajo:

- a) sistema de acumulación de saldos en la cuenta operativa de "LA PROVINCIA" (previa restitución por parte de la Entidad Proveedora de Servicios);

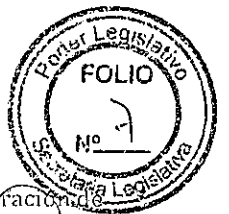
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
G. T. F.



CONVENIO REGISTRADO

FECHA 02 FEB 2017

BAJO Nº 17741

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

b) compensación de saldos por cada acreditación. En este último caso (compensación de saldos), los saldos deberán compensarse, en forma inmediata a su producción y/o determinación (por orden o nota de crédito), con impacto en la acreditación en curso

Se deja establecido que la inversión de fondos correspondiente a este Acuerdo, podrá integrarse a saldos excedentes provenientes de Convenio/s de Ejecución precedente/s, en los que se hubiere otorgado un financiamiento análogo; y en cuyo caso, los remanentes producidos por dicha consecuencia, se someterán al efecto citado en párrafos anteriores de esta cláusula.

19. CONTROLES INTERNOS - "LA PROVINCIA" arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la cláusula 24, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s.

• ASIGNACION A MUNICIPALIDADES.

20. En la ejecución de los recursos objeto del presente Convenio deberán intervenir todas las MUNICIPALIDADES de Jurisdicción Provincial, debiendo "LA PROVINCIA" asignar los mismos en forma justa y equitativa.

• POBLACION OBJETIVO - INTEGRACION AL SINTyS

21. "LA PROVINCIA" se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio; debiendo remitir las rendiciones de cuentas pertinentes conforme a la cláusula 23.

"LA PROVINCIA" declara que los titulares alcanzados bajo cobertura han sido sometidos a evaluación socioeconómica, que acredita su elegibilidad, según los criterios de asignación establecidos en este Acuerdo.

22. INTEGRACION AL SINTyS - Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre "EL MINISTERIO" y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 1279/07.

La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1558/01.

• RENDICION DE CUENTAS

23. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por "EL MINISTERIO", con una periodicidad de NOVENTA (90) días corridos, a partir de la recepción de los fondos; en adecuación a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

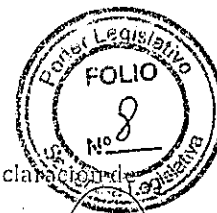
"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 02 FEB 2017

BAJO Nº 17741



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

A dicho efecto, se deberá remitir la siguiente documentación:

- 01 NOTA DE ELEVACION AL MDS, suscripta por la máxima autoridad del ORGANISMO.
- 02 DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO - DDJJ, suscripta por la Máxima Autoridad del ORGANISMO y la Máxima Autoridad del Área Administrativa-Contable del mismo, incluyendo un DETALLE ANALITICO GLOBAL con los siguientes datos: a) Suma total otorgada; b) Inversión rendida; c) Inversión total acumulada; d) Saldo a invertir.
- 03 SOPORTE MAGNETICO que contenga la siguiente relación de datos, por acreditación mensual: a) Banco; b) Localidad; c) N° Tarjeta; d) Tipo; e) DNI; f) Nombre y Apellido del Titular; g) Código de Operaciones; h) Fecha de Operaciones; i) Detalle de Operación (Crédito/Consumo/Disponible No Utilizado); j) Importe; k) Saldo.
- 04 PLANILLA - DETALLE DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR PRESTACIONES, segregado por periodo mensual, y que contenga los siguientes datos discriminados por Municipio: a) Denominación del Municipio; b) Monto acreditado correspondiente a prestaciones; c) Monto total acreditado; d) Monto consumido; e) Saldo no Utilizado; f) Cantidad de Tarjetas acreditadas

Esta planilla deberá estar suscripta por el Representante Legal de "LA PROVINCIA".

- 05 FORMULARIO DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION-.
- 06 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (con fotocopias autenticadas) suscripto con el proveedor de servicios.
- 07 DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION: Recibos, Facturas, Notas de Crédito y/o o Liquidaciones emitidas por el Proveedor de Servicio, en fotocopias autenticadas.

Toda la información señalada precedentemente, incluso los soportes magnéticos, deberá estar respaldados por la documentación fehaciente que acredite lo denunciado; y estar a disposición de "EL MINISTERIO" para cualquier requerimiento adicional o complementario que este último pudiere formular, atento a la particularidad de la prestación alimentaria a financiar.

Todos los plazos se computarán por días corridos, y a partir de la recepción de los fondos en la cuenta a la que se alude en la cláusula 3.

Los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados, deberán contar con sello y/o leyenda de intervención que posibilite su inutilización.

Se deja establecido que en todos los casos, la rendición se computará por el consumo y no por lo efectivamente acreditado a los titulares.

En caso de realizar acreditaciones por importes superiores a lo establecido en la cláusula 13, se imputará el consumo en función de la proporción de aportes realizados por cada parte respecto a la acreditación (considerando como aporte nacional, a los efectos de prorratear la acreditación, el importe de \$177.-).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



Ministerio de Desarrollo Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 02 FEB 2017

BAJO Nº 17741



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

• AUDITORIA Y CONTROL DE GESTION

24. "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quién en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley Nº 24.156.

• SANCIONES

25. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "EL MINISTERIO" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley Nº 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

"EL MINISTERIO" quedará automáticamente facultado a asignar fondos en forma directa a Municipios y/o Comunas, pudiendo suscribir los Acuerdos de Gestión que estimare pertinentes.-

• RESPONSABILIDAD

26. "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.

Toda contratación que efectúe "LA PROVINCIA" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.-

• DISPOSICIONES FINALES - ATENCION DE POBLACION POR ENTREGA DE ALIMENTOS

27. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contempladas en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Expediente MDS Nº Ex -- 2016-04127449-APN-SSPA#MDS, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA PROVINCIA" declara conocer; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.

28. "EL MINISTERIO" designa a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y a suscribir, en representación de "EL MINISTERIO", Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ministerio de Desarrollo Social

9447

29. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

29 DIC 2016

LIC. PAULA GARGIULO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

CARLOS M. PEDRINI
TITULAR
UNIDAD DE GESTION DE INTERVENCION SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO GCBA

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 02 FEB 2017

BAJO Nº... 17741

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENC
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.